



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0707-2020

Arequipa, 19 de octubre del 2020

VISTOS la Resolución de Consejo Universitario N° 0236-2019 del 26 de marzo del 2019 y la Resolución de Consejo Universitario N° 0070-2020 del 28 de enero del 2020.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, el artículo 5° del Estatuto Universitario de la UNSA, referente a los fines de la universidad señala lo siguiente: *“La Universidad tiene los siguientes fines (...) 5.5 Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, así como la creación intelectual y artística. (...) 5.8. Promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial”*. Por otra parte, en su artículo 6°, se establecen entre las funciones de la Universidad: *“(...) 6.5. Contribuir al desarrollo humano. (...) 6.9. Contribuir al desarrollo sostenible y la preservación del planeta”*.

Que, con el objeto de establecer mecanismos de cooperación recíproca para efectuar un canje publicitario que contribuiría a la realización exitosa de las actividades programadas para la “I Feria Universitaria de la UNSA” que organizó la Universidad, se suscribió el *Convenio de Canje Publicitario que celebran la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa y la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa S.A.*, y su respectiva Adenda, aprobados con Resolución de Consejo Universitario N° 0236-2019 del 26 de marzo del 2019.

Que, asimismo, a través de la Resolución de Consejo Universitario N° 0070-2020 del 28 de enero del 2020, se resolvió: *“1. Aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa y la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa S.A., que consta de doce (12) cláusulas; 2. Designar al Lic. Carlos Enrique Zanabria Angulo, Jefe de la Oficina Universitaria Imagen Institucional, como Coordinador y/o Responsable por parte de la UNSA de dicho Convenio, quien se encargará de informar tanto al Rectorado, como a la Oficina Universitaria de Cooperación, Convenios Relaciones Internacionales, Becas y Pasantías de la UNSA, sobre su ejecución y cumplimiento; y, 3. Encargar a la Oficina Universitaria de Cooperación, Convenios, Relaciones Internacionales, Becas y Pasantías el seguimiento de la presente.*

Que, el objeto del Convenio citado en el considerando precedente, consiste en establecer los mecanismos de cooperación recíprocos para efectuar un canje publicitario que contribuirá a la realización exitosa de las actividades programadas para la “Feria Universitaria Agustina de la UNSA” que organiza la Universidad y para la difusión de la marca de Caja Arequipa.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de novena días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, a partir del 12 de marzo del 2020, la cual fue prorrogada mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA hasta el 07 de septiembre del 2020, y luego con Decreto Supremo N° 027-2020-SA, hasta el 07 de diciembre del 2020.

Que, según Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU, se resolvió aprobar las *“Orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta en el Decreto Supremo N° 008-2020-SA”*, que establece como objetivo: *“Orientar a las universidades públicas y privadas y a las escuelas de posgrado, respecto de las estrategias a implementar a partir de la declaratoria de emergencia sanitaria, para la continuidad del servicio educativo superior universitario”*.

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0170-2020, declaró en Emergencia el Año Académico 2020; con Resolución





de Consejo Universitario N° 0171-2020, Reprogramó el inicio del Año Académico “Semestre 2020-A” para el 20 de abril del 2020, en la Modalidad Virtual semipresencial y presencial, y mediante Resolución de Consejo N° 0182-2020, se dispuso, Iniciar el Año Académico 2020 en su modalidad Virtual el 20 de abril del 2020.

Que, dentro de este contexto, resulta necesario autorizar la realización de la “Feria Universitaria Agustina de la UNSA”, bajo la modalidad virtual; asimismo, nombrar la Comisión que se encargará de su ejecución y supervisión de la misma, la que estará presidida por el Dr. Aldo Enríquez Gutiérrez, Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, e integrada por el Dr. Víctor Hugo Cornejo Solórzano, Decano de la Facultad de Ingeniería de Producción y Servicios, por el Dr. José Isaías Laura Huamán, Decano de la Facultad de Ciencias Biológicas, por la Dra. Brígida Aurora Manchego Carnero, Decana de la Facultad de Enfermería, por el Mg. Víctor Hugo Quispe Rodríguez, Director General de Administración, por el estudiante William Walter Zamudio Quiñonez, Representante del Tercio Estudiantil ante Consejo Universitario, por el Lic. Carlos Enrique Zanabria Angulo, Jefe de la Oficina Universitaria de Imagen Institucional, y por la Lic. Jenny Pauca Yari, Jefa de la Oficina Universitaria de Información y Medios de Comunicación.

Por estas consideraciones, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, conforme a las atribuciones conferidas al Rectorado, por la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto vigente.

SE RESUELVE:

- 1. AUTORIZAR** la realización de la “**Feria Universitaria Agustina de la UNSA**”, bajo la **modalidad virtual**, para el presente Año 2020.
- 2. NOMBRAR** la Comisión que se encargará de la ejecución y supervisión de la “**Feria Universitaria Agustina de la UNSA**”, bajo la **modalidad virtual**, que estará presidida por el **Dr. Aldo Enríquez Gutiérrez** Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, e integrada por el **Dr. Víctor Hugo Cornejo Solórzano**, Decano de la Facultad de Ingeniería de Producción y Servicios, por el **Dr. José Isaías Laura Huamán**, Decano de la Facultad de Ciencias Biológicas, por la **Dra. Brígida Aurora Manchego Carnero**, Decana de la Facultad de Enfermería, por el **Mg. Víctor Hugo Quispe Rodríguez**, Director General de Administración, por el estudiante **William Walter Zamudio Quiñonez**, Representante del Tercio Estudiantil ante Consejo Universitario, por el **Lic. Carlos Enrique Zanabria Angulo**, Jefe de la Oficina Universitaria de Imagen Institucional, y por la **Lic. Jenny Pauca Yari**, Jefa de la Oficina Universitaria de Información y Medios de Comunicación.
- 3. DISPONER** que el Director General de Administración en coordinación con la Oficina Universitaria de Planeamiento y demás dependencias correspondientes, atenderán los gastos que deriven de la referida “Feria Universitaria Agustina de la UNSA” modalidad virtual.
- 4. ENCARGAR** al **Jefe de la Oficina Universitaria de Imagen Institucional** en coordinación con el Jefe de la Oficina Universitaria de Informática y Sistemas, y Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE (Fda.) Rohel Sánchez Sánchez Rector, (Fda.) Orlando Fredi Angulo Salas, Secretario General.

La que transcribo para conocimiento y demás fines.


ABOG. MARIA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
SECRETARIA GENERAL DE LA UNSA

C.c.: VR. AC, VR. INV, DGAD, SDRH-ESC, OUCCRIBP, OUII, OUIYMC, FCCF, FIPS, FCBS, Integrantes de la Comisión, y ARCHIVO.
/gcch